

CIRCULAR EXTERNA 12 DE 2013

(diciembre 31)

Diario Oficial No. 49.020 de 31 de diciembre de 2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para: CÁMARAS DE COMERCIO

Asunto: Actualización del contenido del formato CC01 – F01 denominado Informe Estadístico de los Registros Públicos previsto en el literal b), numeral [2.1.2.1](#) del Capítulo II del Título VIII de la Circular Única.

1. OBJETO

Actualizar el contenido del formato CC01-F01 denominado Informe Estadístico de los Registros Públicos, que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes y a los principios constitucionales de eficacia y de economía.

2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo [87](#) del Código de Comercio y en los numerales 17 y 18 del artículo 1 y 19 del artículo 10 del Decreto número 4886 de 2011, y del artículo [166](#) del Decreto número 19 del 10 de diciembre 2012, mediante el cual “Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo [11](#) de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto [2150](#) de 1995, del Registro Nacional de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley [643](#) de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley [850](#) de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley [1101](#) de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto [2893](#) de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley [454](#) de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social (RUES) ...”, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer las funciones de vigilancia y control, respecto del desarrollo de las funciones propias de las Cámaras de Comercio y vigilar administrativa y contablemente el funcionamiento de las mismas.

El inciso tercero del citado artículo [166](#) del Decreto número 19 de 2012, señaló “Que el organismo que ejerza control y vigilancia de las cámaras de comercio regulará la integración e implementación del Registro Único Empresarial Social, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos e información a cargo de todos los usuarios de los registros públicos y que todas las gestiones se puedan adelantar, además por internet y otras formas electrónicas. La regulación que realice la autoridad competente deberá, en todo caso, hacerse en armonía con las disposiciones estatutarias y con las contenidas en códigos, respecto de los registros de que trata el presente artículo...”.

En observancia de las disposiciones arriba señaladas, se hace necesario que la Superintendencia de Industria y Comercio actualice el formato CC01-F01, denominado Informe Estadístico de los Registros Públicos, el cual contendrá información de todos los registros que integran el Registro

Único Empresarial y Social –RUES y no solamente el del Registro Mercantil, como venía ocurriendo.

3. INSTRUCTIVO

Actualizar el contenido del formato CC01- F01, denominado Informe Estadístico de los Registros Públicos, previsto en el literal b) del numeral 2.1.2.1 del Capítulo II del Título IX de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

